

1262 *RESOLUCION de 19 de enero de 1988, de la Subsecretaría, por la que se establece el procedimiento para la concesión de ayudas a Empresas periodísticas editoras de publicaciones de pensamiento y/o cultura con cargo al ejercicio presupuestario de 1988.*

La necesidad de unas ayudas estatales que aseguren la supervivencia de una prensa plural se hace aún más patente en el sector de las publicaciones periódicas de pensamiento y cultura, en razón del muy bajo índice de lectura de las mismas y de sus escasos ingresos publicitarios.

Las limitaciones presupuestarias obligan a restringir el ámbito de los posibles perceptores en beneficio de aquellas publicaciones de pensamiento y cultura en sentido estricto que, teniendo unas mayores dificultades de subsistir desempeñan un importante papel en el ámbito cultural.

En su virtud, esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1. Las Empresas mercantiles privadas, editoras de publicaciones periódicas no diarias, de pensamiento y cultura, podrán solicitar una ayuda especial alegando razones de insuficiencia económica. Quedan excluidas expresamente las Fundaciones, Asociaciones y las Entidades sin ánimo de lucro en general.

2. A lo efectos de la presente Resolución se entenderá:

a) Por publicación periódica, la editada en serie continua con un mismo título, a intervalos regulares o irregulares, durante un periodo indeterminado, de forma que los ejemplares de la serie lleven una numeración consecutiva o estén fechados.

b) Por publicación de pensamiento y/o cultura, aquella cuyo contenido verse sobre alguna de estas materias:

- Filosofía.
- Sociología.
- Arte.
- Cinematografía y Teatro.
- Literatura.

3. Quedan excluidas expresamente de esta ayuda las siguientes publicaciones:

- a) Los boletines de cualquier tipo.
- b) Las guías de espectáculos y programas de radio y televisión.
- c) Las publicaciones cuyo contenido y/o difusión sean mayoritariamente local o comarcal.
- d) Las publicaciones gratuitas.
- e) Las que hayan obtenido una difusión total superior a 275.000 ejemplares, durante el periodo a que se refiere el apartado f) del número 5.
- f) Las publicaciones con una media de paginación menor de 30 páginas por ejemplar.

4. Para tener derecho a percibir esta ayuda será necesario que la publicación se edite al tiempo de la solicitud de la ayuda y en el momento de su concesión.

5. Las solicitudes se presentarán por triplicado en la Dirección General de Medios de Comunicación Social, en el plazo de un mes y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa de la necesidad de la ayuda.
- b) Documentos que acrediten la constitución de la Empresa editora y la inscripción registral que proceda.
- c) Nombre, apellidos y domicilio de las personas que desempeñen cargos o funciones de administración o gestión.
- d) Código de identificación fiscal.
- e) Entidad bancaria, domicilio y número de la cuenta corriente en que desea se ingrese la ayuda, caso de ser concedida.
- f) Certificado de la difusión obtenida entre julio de 1986 y junio de 1987, ambos inclusive, expedido por alguna Entidad constituida, de acuerdo con la normativa vigente, al objeto de comprobar la difusión de los medios.
- g) Tres ejemplares de cada número editado durante el periodo antes reseñado.
- h) Los documentos exigidos por la Orden de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre justificación del cumplimiento de obligaciones tributarias por beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o, en su caso, los que exija la Orden aplicable en el ejercicio presupuestario de 1988.
- i) Los documentos exigidos por la Orden de 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social por beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

6. La cuantía de la ayuda se obtendrá en función de la difusión obtenida durante el periodo citado, de acuerdo con los siguientes grupos:

- a) De cero a 25.000 ejemplares.
- b) De 25.001 a 75.000 ejemplares.
- c) De 75.001 a 275.000 ejemplares.

A la vista de las solicitudes y certificaciones de difusión, así como de la cuantía del concepto presupuestario, el Subsecretario de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno determinará la cantidad a pagar, según los grupos de difusión.

7. La concesión de la ayuda será resuelta por el Subsecretario de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno a propuesta del Director general de Medios de Comunicación Social.

Madrid, 19 de enero de 1988.—El Subsecretario, Antonio Sotillo Martí.

Ilmo. Sr. Director general de Medios de Comunicación Social.

1263 *RESOLUCION de 19 de enero de 1988, de la Subsecretaría, por la que se establecen el plazo, procedimiento y requisitos para la solicitud de ayudas por Instituciones sin fines de lucro del Sector de la Comunicación Social en el ejercicio presupuestario de 1988.*

El objeto de la presente Resolución es regular las ayudas a Instituciones sin fines de lucro del Sector de la Comunicación Social para el presente ejercicio siguiendo criterios generales de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

A tal efecto, se establecen unas normas de concesión para aquellos proyectos o realizaciones llevadas a cabo por este tipo de Instituciones durante el año 1988.

Asimismo se establece el procedimiento para la concesión de una ayuda especial a favor de las Asociaciones de la Prensa por la edición de sus publicaciones semanales de información general «Hoja del Lunes».

Los criterios de concesión son idénticos a los utilizados por el Real Decreto 2089/1984, de 14 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 19), para las ayudas por difusión, consumo de papel prensa y reconversión tecnológica a los periódicos diarios.

En consecuencia, y dentro de su ámbito de competencia, esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1. Las Instituciones sin fines de lucro del Sector de la Comunicación Social podrán solicitar una ayuda por las actividades o proyectos que hayan realizado o realicen durante el año 1988.

1.1 Dichas actividades o proyectos han de estar relacionados necesariamente con aspectos de la comunicación social.

1.2 La presentación de solicitudes se efectuará por triplicado en la Dirección General de Medios de Comunicación Social, en el plazo de un mes, acompañadas de la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud, firmada por el representante legal de la Institución.
- Estatutos de la Institución.
- Memoria explicativa de la actividad o proyecto para el que se solicita la ayuda, indicando el aspecto en que dicha actividad contribuye al fomento de la comunicación social y en la que se incluya la proporción entre la ayuda solicitada y los medios económicos con que cuenta la Institución peticionaria para realizar dicha actividad.
- Presupuesto de gasto, si la actividad para la que solicita la ayuda aún no ha sido realizada.
- Código de identificación fiscal.
- Entidad bancaria, domicilio y número de la cuenta corriente en que desea se ingrese la ayuda, caso de ser concedida.
- Los documentos exigidos por el punto segundo de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre justificación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias por beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o, en su caso, la Orden aplicable al ejercicio presupuestario de 1988.
- La documentación exigida por el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social por beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

1.3 Para el otorgamiento de estas ayudas se tendrá en cuenta el número de solicitudes, la cuantía del concepto presupuestario y el carácter, relevancia e incidencia que la actividad de que se trate tenga en el ámbito de la comunicación social.

1.4 La documentación justificativa de los gastos realizados habrá de presentarse en el plazo de seis meses a partir de la realización de la actividad subvencionable.